



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2015-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 036 -2015, de fecha 24 de setiembre de 2015, el pleno del Concejo Municipal visto el proyecto de Ordenanza Municipal, sobre aprobación de medidas complementarias de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y Tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73º y artículo 81º de la ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15º de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementarios y auxiliares, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se apruebo el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, el cual establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menores de tres (03) ruedas motorizados y no motorizados de transporte, estableciendo que las Municipalidades Distritales tienen la función de administrar, regular y controlar dentro de su jurisdicción, el servicio de transporte público en mototaxis y similares;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, se Aprueba el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores



Municipalidad Provincial de Yungay



Motorizados y No Motorizados del Distrito de Yungay para mejorar el control y ordenamiento de dicho transporte público especial en el Distrito de Yungay;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 0009-2013-MPY, se modificó el numeral 12) del artículo 32° del Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del Distrito de Yungay, la misma que establece: "12. Identificar las unidades vehiculares de su flota con el nombre de la Empresa, la misma que serán ubicadas en: (a). El parabrisas del vehículo cuya dimensión será de 10 cm x 40 cm de largo, y (b) En la parte posterior del vehículo sobre su toldo, con letras cuyas dimensiones como mínimo serán de 15 cm de alto x 5 cm de ancho;



Que, mediante Informe N° 289-2015-MPY/07.15, de fecha 18 de setiembre de 2015, la Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, remite el Proyecto de Ordenanza sobre aprobación de medidas complementarias de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, referente a el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del Distrito de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 282-2015-MPY/ALE, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Asesor Legal Externo, remite informe legal sobre Proyecto de Ordenanza sobre aprobación de medidas complementarias de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, opinando que pase todo lo actuado al Concejo Municipal, a fin de que previo análisis y debate, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal indicado;



Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27189, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, y estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el artículo 40° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión N° 036-2015, de fecha 24 de setiembre del año 2015, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 0009-2013-MPY, que modificó el numeral 12) del artículo 32° del Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del Distrito de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las siguientes disposiciones complementarias a la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, con el cual se Aprobó el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del Distrito de Yungay, las cuales consta de las siguientes disposiciones:





Municipalidad Provincial de Yungay

1. Que en un plazo máximo de 30 días calendarios todo vehículo menor motorizado (Mototaxi) que cuente con la habilitación vehicular para el servicio Público (Tarjeta Única de Circulación), deberán de ser obligatoriamente enumerada, con las siguientes características:
 - a. La numeración deberá de contener tres dígitos como máximo: 001, 002, Etc.
 - b. La numeración deberá de ser ubicada en la parte trasera del vehículo menor en el toldo.
 - c. Los números deberán tener una altura máxima de 25 cm de alto.
 - d. Solo se usara para impresión de los números pintura trafico convencional TTP-110C (Caucho clorado acrílico), de color blanco.
 - e. La asignación, registro e impresión de los números estará a cargo de la División de Tránsito y Transporte Publico.
2. Queda totalmente prohibido que el propietario o el Gerente de la Empresa enumere por su cuenta a los vehículos de su propiedad o su flota.
3. Queda prohibido el uso de adornos, imágenes y otros en los toldos de los vehículos menores motorizados que se encuentran enumerados y registrados en la Municipalidad Provincial de Yungay, los cuales deberán mostrar su color original establecido en su tarjeta de identificación vehicular.
4. Queda prohibida el uso de puertas del vehículo del lado del conductor, tanto del lado derecho y del izquierdo con el fin de poder observar al conductor del vehículo en el servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el anexo 01 "Infracciones al conductor del vehículo menor para el servicio especial de transporte de pasajeros" del Reglamento que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la Ciudad de Yungay, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 23-2011-MPY, de la siguiente manera:

Cod	Infracción al Propietario y/o Conductor	Calificación	Sanción UIT	Medida Complementaria
M-17	Conducir un vehículo menor con puertas del lado del conductor (derecho e izquierdo) no autorizados y sin tener espejos retrovisores, luces reglamentarias y/o dispositivos refractivos	Muy Grave	3%	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal
M-24	Prestar el servicio en vehículos cuyas características han sido modificadas con adornos en los toldos o chasis no autorizados ni registrados en su tarjeta de identificación vehicular.	Muy Grave	3%	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal
M-25	Prestar el servicio en vehículos que no cuentan con la numeración autorizada y sin la razón social de la Empresa de Transportes y sin el número de placas laterales.	Muy Grave	3%	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas el contenido de la presente ordenanza, así como su publicación de acuerdo a ley, por los diferentes medios de comunicación.





Municipalidad Provincial de Yungay

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

